



COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8743/2024-CR, 10706/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología las siguientes propuestas legislativas:

Proyecto de Ley 8743/2024-CR; Ley declara de necesidad pública e interés nacional la descontaminación, remediación y recuperación de las fuentes y cuerpos de agua de la cuenca del río Nanay, provincia de Maynas en la región Loreto, presentado por el congresista Juan Carlos Mori Celis, del Grupo Parlamentario Acción Popular.

Proyecto de Ley 10706/2024-CR; Ley que establece acciones prioritarias de descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Nanay, de la provincia de Maynas, del departamento de Loreto, presentado por la congresista Ana Zadith Zegarra Zaboya, del Grupo Parlamentario Somos Perú.

Las presentes iniciativas legislativas ingresaron en atención del ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su Décima Sesión Extra ordinaria de fecha 10 de junio de 2025, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes la **APROBACIÓN** del Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 8743/2024-CR y 10706/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la descontaminación, la remediación, el tratamiento, la recuperación de las fuentes y los cuerpos de agua de la cuenca del río Nanay, ubicada en la provincia de Maynas, departamento de Loreto; con los votos a favor de los señores

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8743/2024-CR, 10706/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.

congresistas: Guillermo Bermejo Rojas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Isaac Mita Alanoca, Mery Eliana Infantes Castañeda, Auristela Obando Morgan, Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, Luis Roberto Kamiche Morante, María Elizabeth Taipe Coronado, Edras Ricardo Medina Minaya, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Silvana Emperatriz Robles Araujo y Ruth Luque Ibarra.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes Procedimentales

- 1.1.1. **Proyecto de Ley 8743/2024-CR;** Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la descontaminación, remediación y recuperación de las fuentes y cuerpos de agua de la cuenca del río Nanay, provincia de Maynas en la región Loreto, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 26 de agosto de 2024, siendo decretado como primera comisión a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado el 29 de agosto de 2024 y como segunda comisión a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología el 29 de agosto de 2024.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología verificó que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, tales como contener una exposición de motivos, un análisis costo-beneficio, precisar los efectos de la vigencia de la norma.

Asimismo, la iniciativa legislativa cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario proponente y las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta, de conformidad con el artículo 76°, numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República.

- 1.1.2. **Proyecto de Ley 10706/2024-CR;** Ley que establece acciones prioritarias de descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Nanay, de la provincia de Maynas, del departamento de Loreto, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 3 de abril de 2025, siendo decretado como primera comisión a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8743/2024-CR, 10706/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.

Afroperuanos, Ambiente y Ecología el 03 de abril de 2025 y como segunda comisión a la Comisión Agraria el 3 de abril de 2025.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología verificó que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, tales como contener una exposición de motivos, un análisis costo-beneficio, precisar los efectos de la vigencia de la norma.

Asimismo, la iniciativa legislativa cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario proponente y las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta, de conformidad con el artículo 76°, numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República.

1.2. Antecedentes Parlamentarios

Entre los proyectos de ley presentados desde el mes de julio de 2021, solamente se han presentado los proyectos de ley 8743/2024-CR y 10706/2024-CR que son iniciativas con temas similares.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

El Proyecto de Ley 8743/2024-CR; consta de cinco artículos, propone la ley que declara de necesidad pública e interés nacional la descontaminación, remediación y recuperación de las fuentes y cuerpos de agua de la cuenca del río Nanay, provincia de Maynas en la región Loreto. La proposición legislativa contiene la siguiente fórmula legal:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
DESCONTAMINACIÓN, REMEDIACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS
FUENTES Y CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY,
PROVINCIA DE MAYNAS EN LA REGIÓN LORETO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley, tiene por objeto establecer las acciones de protección, descontaminación, remediación y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Nanay, provincia de Maynas en la región Loreto, con el objetivo de cautelar y garantizar el ejercicio de los derechos de la vida, salud e integridad de las personas y comunidades.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8743/2024-CR, 10706/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.

Artículo 2. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárase de necesidad pública e interés nacional la descontaminación, remediación y recuperación de las fuentes y cuerpos de agua de la cuenca del río Nanay, provincia de Maynas en la región Loreto.

Artículo 3. Creación de la Comisión Multisectorial

3.1. La Presidencia del Consejo de Ministros, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la vigencia de la presente ley, crea la Comisión Multisectorial con la finalidad de elaborar el Plan de Acción para la prevención, conservación, mitigación y remediación de la cuenca del río Nanay, provincia de Maynas en la Región Loreto.

3.2. La Comisión Multisectorial encargada del proceso de prevención, conservación, mitigación y remediación de la cuenca del río Nanay, provincia de Maynas en la región Loreto, está conformada por:

1. Dos (2) Representantes del Ministerio de Ambiente.
2. Dos (2) Representantes del Ministerio de Energía y Minas.
3. Dos (2) Representantes del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
4. Dos (2) Representantes de la Autoridad Regional Ambiental de Loreto.
5. Dos (2) Representantes de Gobiernos Locales ubicados en la zona de influencia de la cuenca del río Nanay.
6. Dos (2) Representantes de la Sociedad Civil Organizada.

Artículo 4. Funciones de la Comisión Multisectorial

4.1. La Comisión Multisectorial encargada del proceso de prevención, conservación, mitigación y remediación de la cuenca del río Nanay, provincia de Maynas en la región Loreto, realiza las siguientes funciones:

- a. Identificación de los daños e impactos ambientales y sus efectos en la vida y en la salud de las personas.
- b. Determinación de las causas o factores que los producen.
- c. Evaluación, identificación y cuantificación de impactos en los servicios ecosistémicos hídricos.
- d. Soluciones técnicas viables y priorización de alternativas.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8743/2024-CR, 10706/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.

- e. *Elaboración de un plan de descontaminación, remediación y recuperación que contenga, como mínimo, línea base, indicadores y cronograma.*

4.2. *Pare ese fin, los sectores competentes del Poder Ejecutivo garantizan la participación efectiva de las organizaciones de la sociedad civil, juntas de usuarios, organizaciones locales y pueblos indígenas u originarios localizados en dicha área.*

4.3. *La Comisión Multisectorial se instala en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación de la presente ley en el Diario Oficial El Peruano.*

Artículo 5. Informes semestrales

El Poder Ejecutivo informa, con periodicidad semestral, a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, el cumplimiento de los objetivos y actividades derivadas de la aplicación de la presente ley.

El Proyecto de Ley 10706/2024-CR; consta de tres artículos y una disposición complementaria final, propone la ley que establece acciones prioritarias de descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Nanay, de la provincia de Maynas, del departamento de Loreto. La proposición legislativa contiene la siguiente fórmula legal:

LEY QUE ESTABLECE ACCIONES PRIORITARIAS DE DESCONTAMINACIÓN, REMEDIACIÓN, TRATAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO NANAY, DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley

La presente ley, tiene por objeto establecer las acciones prioritarias de descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Nanay, de la provincia de Maynas, del departamento de Loreto; con la finalidad de proteger y garantizar la vida y la salud de las personas y de las comunidades que habitan en la zona.

Artículo 2. Acciones prioritarias de descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación

- 2.1. *El Ministerio del Ambiente en coordinación con el Ministerio del Interior, la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Gobierno Regional de Loreto, la*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8743/2024-CR, 10706/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTIVO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.

Municipalidad Provincial de Maynas y las municipalidades distritales de Alto Nanay, Punchana, Belén y San Juan Bautista; establecen las acciones prioritarias para la descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Nanay, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario luego de publicada la presente norma, considerando los siguientes elementos:

- a. *Identificar el impacto ambiental de la contaminación del río, sus efectos en la flora y fauna; y, en la vida y salud de las personas y las comunidades.*
- b. *Determinar cuáles son las causas que la producen.*
- c. *Evaluar, identificar y cuantificar el impacto en los servicios ecosistémicos hídricos.*
- d. *Brindar soluciones técnicas viables a través de la elaboración de un plan de descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Nanay, que contenga, como mínimo, línea base, indicadores y un cronograma.*

Para ese fin, el Ministerio del Ambiente garantiza la participación efectiva de las organizaciones de la sociedad civil, juntas de usuarios, organizaciones locales, comunidades nativas y pueblos indígenas u originarios localizados en la zona de afluencia del río.

2.2. *En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Ministerio del Interior realiza un diagnóstico de la minería ilegal en la cuenca hidrográfica del río Nanay; con ello elabora un plan para la erradicación de esta actividad ilegal en la zona.*

2.3. *En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Ministerio del Ambiente y la Autoridad Nacional del Agua (ANA), evalúan, identifican, diseñan y promueven los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, que contribuyan con las acciones de conservación, recuperación y uso sostenible de la cuenca hidrográfica del río Nanay.*

Artículo 3. Financiamiento a nivel regional y local

De conformidad con la legislación vigente, el Gobierno Regional de Loreto y las municipalidades ubicadas en el área de influencia de la cuenca hidrográfica del río Nanay, señaladas en el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente ley, pueden promover, diseñar y ejecutar, a través de convenios interinstitucionales con el gobierno nacional y los fondos existentes para la descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Nanay, para ello podrán contar con los siguientes tipos de financiamiento:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8743/2024-CR, 10706/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.

- a. *Subvenciones a personas jurídicas de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto.*
- b. *Obras por impuestos.*
- c. *Contribuciones regionales y locales.*
- d. *Otros que sean de su competencia.*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.

El Ministerio del Ambiente reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

SEGUNDA.

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

III. MARCO NORMATIVO

Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo (art. 71) Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo 150-2020-PCM, Declara el Estado de Emergencia en los distritos de Iquitos, Alto Nanay, Punchana, Belén y San Juan Bautista, de la provincia de Maynas, del departamento de Loreto, por peligro inminente ante la contaminación hídrica del río Nanay.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8743/2024-CR, 10706/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.

IV. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS

- 4.1. **Proyecto de Ley 8743/2024-CR;** Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la descontaminación, remediación y recuperación de las fuentes y cuerpos de agua de la cuenca del río Nanay, provincia de Maynas en la región Loreto.

Cuadro 1
Requerimiento de opiniones y respuestas

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
Ministerio del Ambiente	Oficio-0081-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio 01322-2024-MINAM/SG.
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio-0082-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio 0046-2025-MIDAGRI-SG
Instituto Peruano de Defensa Civil - INDEC	Oficio-0083-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio 1490-2024-MINDEF/DM
Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA	Oficio-0084-2024-2025-CPAAAAE-CR	No hay respuesta.
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA	Oficio-0085-2024-2025-CPAAAAE-CR	Informe 00149-2024-OEF-DPEF-SMER
Municipalidad Provincial de Maynas	Oficio-0086-2024-2025-CPAAAAE-CR	No hay respuesta.
Gobierno Regional de Loreto	Oficio-0087-2024-2025-CPAAAAE-CR	No hay respuesta.
Pronaturaleza	Oficio-0088-2024-2025-CPAAAAE-CR	No hay respuesta.

Fuente: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8743/2024-CR, 10706/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.

Ministerio del Ambiente

Mediante Oficio 01322-2024-MINAM/SG, de fecha 7 de noviembre de 2024, adjunta el Informe 00869-2024-MINAM/SG/OGAJ, de fecha 7 de noviembre de 2024, adjunta el Informe 00149-2024-OEFA/DPEF-SMER, del 1 de octubre de 2024; y también remiten el Informe Técnico Legal 00092-2024-SERNANP/DGANP-SGD, con fecha 10 de setiembre de 2024, en los cuales señala lo siguiente:

Informe 00869-2024-MINAM/SG/OGAJ, señala que la rectoría para la remediación, conservación y protección de las cuencas es ejercida por la Autoridad Nacional del Agua, a través de las acciones que desarrolla en el marco de su competencia, conforme a la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos. También indica el presente informe que las comisiones multisectoriales de naturaleza temporal o permanente son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, se crean formalmente mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los sectores involucrados

Finalmente, el informe señala que se aprecia que en el artículo 3 establece un plazo de 60 días calendario contados a partir de la vigencia de la Ley para que se cree la Comisión Multisectorial, sin embargo, en el numeral 4.3 del artículo 4 establece que dicha comisión se instala en un plazo máximo de 30 días hábiles siguientes a la publicación de la presente Ley, por lo que dichos plazos no son congruentes.

En el Informe 00149-2024-OEFA/DPEF-SMER, señala que el OEFA es parte de la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y forma parte de la Comisión Multisectorial, el OEFA tiene funciones de fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, así como de la aplicación de los incentivos y la rectoría respecto del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa), sugiere excluir al OEFA como parte integrante de la referida Comisión Multisectorial.

Informe Técnico Legal 00092-2024-SERNANP/DGANP-SGD, indica que la rectoría para la remediación, conservación y protección de las cuencas es ejercida por la Autoridad Nacional del Agua, y recomienda precisar en la exposición de motivos, como es que no se contraviene el principio de competencia.

Asimismo, el SERNANP señala que la presente iniciativa legislativa se superpone a los ámbitos de competencia de la referida institución.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8743/2024-CR, 10706/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Mediante Oficio 0046-2024-MIDAGRI-SG, de fecha 07 de enero de 2025, donde adjunta el Informe 1483-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de fecha 13 de diciembre de 2024, además adjunta el Informe 0496-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, de fecha 10 de octubre de 2024, el Informe Legal 0983-2024-ANA-OAJ, del 01 de octubre de 2024 y el Informe Técnico 0025-2024-ANA-DCERH/PAPD con fecha 20 de setiembre de 2024; en los cuales señala lo siguiente:

Informe 1483-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, señala que las normas declarativas representante una vinculación política, no jurídica del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo, no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica. Respecto a la creación de una Comisión Multisectorial, el MIDAGRI indica que la respectiva comisión es creada por iniciativa del Poder Ejecutivo, la iniciativa para su creación, modificación y extinción constituye una competencia exclusiva del Poder Ejecutivo.

El Informe 0496-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, señala entre sus observaciones que el presente proyecto de ley es declarativo, pero su contenido difiere de la naturaleza real de la propuesta. Además, señala que las comisiones multisectoriales son órganos colegiados que se crean dentro de la estructura de una entidad pública preexistente en el Poder Ejecutivo.

El Informe Legal 0983-2024-ANA-OAJ, señala que la presente iniciativa legislativa no crea directamente el colegiado, en su articulado establece su conformación y funciones, lo que aparentemente excede el marco de una norma meramente declarativa.

El Informe Técnico 0025-2024-ANA-DCERH/PAPD, indica que según el artículo 48, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, la Autoridad Nacional del Agua – ANA es la encargada de ejecutar acciones de supervisión, control, vigilancia y fiscalización para asegurar el uso sostenible, la conservación y protección de la calidad de los recursos hídricos; así como instruir procedimientos administrativos sancionadores por infracción a la normativa de recursos hídricos, teniendo presencia en el departamento de Loreto en materia de recursos hídricos.

Asimismo, señala que el Proyecto de Ley 8743/2024-CR, implica una regulación en materias que ya vienen siendo abordadas por el Poder Ejecutivo con la normativa existe, por lo tanto, considera que no sería necesaria la expedición de una Ley que regule ello, y que la creación de una Comisión Multisectorial puede ser regulada por una norma de menor jerarquía.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8743/2024-CR, 10706/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.

En consecuencia, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, concluye que el presente proyecto de ley es No Viable.

Ministerio de Defensa

Mediante Oficio 01490-2024-MINDEF/DM, de fecha 29 de noviembre de 2025, adjunta el Informe Legal 2181-2024-MINDEF/SG-OGAJ, de fecha 22 de noviembre de 2025, donde que no le corresponde al Ministerio de Defensa emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 8743/2024-CR.

4.2. Proyecto de Ley 10706/2024-CR; Ley que establece acciones prioritarias de descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Nanay, de la provincia de Maynas, del departamento de Loreto.

Cuadro 2
Requerimiento de opiniones y respuestas

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio-1075-2024-2025-CPAAAAE-CR	No hay respuesta
Municipalidad Provincial de Maynas	Oficio-1076-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio 0550-2025-GSS-SA-MPM
Instituto Peruano de Defensa Civil - INDEC!	Oficio-1077-2024-2025-CPAAAAE-CR	No hay respuesta
Gobierno Regional de Loreto	Oficio-1078-2024-2025-CPAAAAE-CR	No hay respuesta.
Ministerio del Ambiente	Oficio-1079-2024-2025-CPAAAAE-CR	No hay respuesta
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA	Oficio-1080-2024-2025-CPAAAAE-CR	No hay respuesta.
Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA	Oficio-1081-2024-2025-CPAAAAE-CR	No hay respuesta.
Pronaturaleza	Oficio-1082-2024-2025-CPAAAAE-CR	No hay respuesta.

Fuente: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8743/2024-CR, 10706/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.

Municipalidad Provincial de Maynas

Mediante Oficio 0550-2025-GSS-SA-MPM, de fecha 16 de mayo de 2025, señala que la contaminación respecto a las fuentes de agua es una problemática ambiental que actualmente está sucediendo en la cuenca hidrográfica del río Nanay y que proviene principalmente de las actividades de la minería ilegal, la deforestación y el vertido de aguas residuales afectando a la salud, la biodiversidad y el desarrollo socioeconómico.

En ese sentido el Proyecto de Ley 10706/2024-CR, permitirá la conservación, recuperación del río Nanay, la protección del medio ambiente y la salud de la población en la región Loreto; el financiamiento dependerá de los convenios interinstitucionales.

La presente iniciativa legislativa puede tener un impacto positivo en la sociedad.

4.3. Opiniones ciudadanas

Al momento de la elaboración del presente dictamen, no se ha identificado opiniones ciudadanas respecto del Proyecto de Ley 8743/2024-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la descontaminación, remediación y recuperación de las fuentes y cuerpos de agua de la cuenca del río Nanay, provincia de Maynas en la región Loreto, y, el Proyecto de Ley 10706/2024-CR, Ley que establece acciones prioritarias de descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Nanay, de la provincia de Maynas, del departamento de Loreto.

V. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVA

5.1. De los Proyectos de Ley 8743/2024-CR y el Proyecto de Ley 10706/2024-CR

Fundamentos de la propuesta legislativa

Las presentes iniciativas legislativas tienen como principales objetos descontaminar, remediar, tratar y recuperar la cuenca hidrográfica del río Nanay.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
8743/2024-CR, 10706/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL
TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y
LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY,
UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO
DE LORETO.**

El río Nanay se encuentra ubicado en la provincia de Maynas en el departamento de Loreto, es un afluente del río Amazonas, tiene una longitud de 511 kilómetros y recorre los distritos de Iquitos, Alto Nanay, Punchana, Belén y San Juan Bautista.

El río Nanay es una de las fuentes principales de recursos naturales y económicos a favor de los pobladores que viven bajo su zona de influencia; además es la fuente que abastece de agua de la ciudad de Iquitos.

El incremento de la población que va de la mano con una mayor demanda de recursos económicos y naturales; la falta de políticas de descontaminación y recuperación del río Nanay; la presencia de dragas dedicadas a la minería ilegal en sus aguas, lo que significa un peligro inminente para la salud de los pobladores.

La contaminación hídrica del río Nanay no solo afecta a la vida y salud de la población, también a la flora y fauna de la zona, lo que es una amenaza directa para la población, debido a que el lugar viene siendo afectado de manera directa por la degradación ambiental y la liberación de contaminantes altamente nocivos provocados por la minería ilegal.

Además, la fuente proveedora de agua de Iquitos, la ciudad más importante de la Amazonía peruana, lamentablemente, en los últimos años, se han incrementado los niveles de contaminación (mineral y fecal) de la cuenca del río Nanay.

El río Nanay está ubicado en el llano amazónico y pertenece a la jurisdicción de la provincia de Maynas, en el departamento de Loreto, este departamento cuenta con una extensión de 1.721.343 hectáreas y una población aproximada de 400.000 habitantes, se origina en la parte norte del territorio amazónico entre los ríos Tigre y Napo, en la confluencia de las quebradas Agua Blanca y Agua Negra y tiene como principales tributarios a los ríos Pintuyacu y Momón por su margen izquierda.

Es importante señalar, que mediante un informe realizado por la Autoridad Nacional del Agua – ANA, para evaluar la calidad del agua presente en la cuenca del río Nanay, ha determinado que, la presencia de agentes contaminantes por encima de los límites permitidos, asimismo, señala que, si bien es cierto, se han tomado algunas medidas para garantizar su conservación, urge implementar más estudios y acciones con el propósito de disminuir su contaminación.

Se debe considerar, que esta cuenca cobra vital relevancia, toda vez que representa una cuenca muy importante por los servicios ambientales que brinda a las poblaciones establecidas en la zona. Es la principal proveedora de los recursos naturales como madera y peces ornamentales principalmente, para el

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
8743/2024-CR, 10706/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL
TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y
LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY,
UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO
DE LORETO.**

consumo directo y comercio de los pobladores ribereños. Además, el río Nanay cobra una singular relevancia por ser la fuente proveedora de agua para la ciudad de Iquitos, con aproximadamente medio millón de habitantes; la cuenca pertenece a la ecorregión del Napo, la zona más rica del mundo en especies por unidad de área, tanto de plantas, como de reptiles, anfibios, mamíferos y aves -IIAP, 2006.

En ese contexto, toda contaminación ambiental en la cuenca tendría serias implicaciones regionales. Por tanto, el desarrollo de las actividades humanas se debe realizar de forma sostenible, teniendo los cuidados necesarios para minimizar la degradación ambiental.

Asimismo, han sido pocos los trabajos y acciones, que se han priorizado para contribuir a la conservación y descontaminación de los recursos hídricos de la cuenca del río Nanay, que constituye un elemento clave del cual dependen los ecosistemas, la flora y la fauna silvestre terrestre y acuática de la región Loreto.

Un reporte elaborado por el Centro de Innovación Científica Amazónica (CINCIA), en colaboración con la Sociedad Zoológica de Frankfurt Perú (FZS Perú) señala que en un reciente estudio ha identificado concentraciones de mercurio por encima de los límites máximos recomendados por la OMS, en peces y persona que viven cerca al río Nanay, una cuenca del que ha sido tomada por la minería ilegal. En una primera etapa de la investigación, un equipo de científicos de Ciencia visitó seis comunidades indígenas del Nanay para conversar con las personas y tomar muestras de cabello que, luego, fueron analizadas. También contó con el apoyo del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), que facilitó laboratorios para el análisis de los niveles de mercurio. Casi el 80% de las personas evaluadas presentó riesgo medio y alto por exposición a mercurio, asociado al consumo frecuente de pescado que concentra este metal pesado, también se detectó niveles de mercurio por encima de los límites internacionales, tanto en peces como en el cabello de las personas de siete localidades de la cuenca. El análisis, comprendió a las comunidades de Anguilla, Diamante Azul, Mishana, Pisco, San Antonio de Pintuyacu, San Juan de Raya y Santa María, en Loreto. Las cifras más altas se observaron en niños de 0 a 4 años de edad, con concentraciones de mercurio en cabello de 6,31 y 20,7 mg/kg. Otro grupo afectado es el de mujeres en edad reproductiva —de 15 a 49 años—, con niveles de mercurio de entre 1,99 y 20,19 mg/kg. Según el estudio, estos niveles, son "críticos" ya que el metal puede "atravesar la placenta y afectar el desarrollo neurológico del feto". El análisis señala que casi el 80% de las 273 personas tenía un riesgo medio y alto a la salud por exposición a mercurio, asociado al consumo de pescados que acumulan este metal pesado. El riesgo alto se concentró en adultos de entre 15 y 49 años, que representaron el

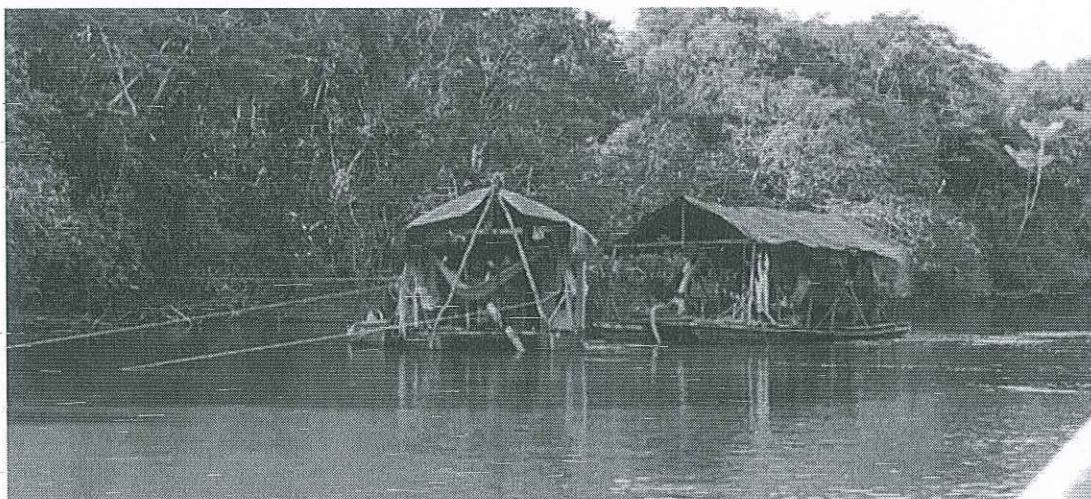
DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8743/2024-CR, 10706/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.

13,92% del total, adultos de 50 a 64 años (7,69%) y adolescentes de 10 a 14 años (4,03%). La actividad minera —y, en consecuencia, el uso de mercurio— ha crecido en Loreto, pero eso no se refleja en los registros oficiales del metal pesado. En el padrón de usuarios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), actualizado a mayo, ninguno de los inscritos tenía como registro esta región amazónica¹.

Tal como señala el informe del Centro de Innovación Científica Amazónica (CINCIA), los pobladores de la zona podrían estar recibiendo una gran cantidad de mercurio, muy superior a la considerada por los organismos de salud internacionales, esto debido a su elevado consumo de pescado y al hecho de que algunas de las especies más consumidas presentan concentraciones elevadas de este metal.

Imagen 1

Río Nanay - Fotografía del Centro de Antropología y Aplicación Práctica



Fuente: <https://images.app.goo.gl/AAqkMs5Q9HFctXcD6>

¹ Información obtenida en la página web: <https://ojo-publico.com/5700/mercurio-loreto-personas-tienen-niveles-por-encima-del-limite?tztc=1>

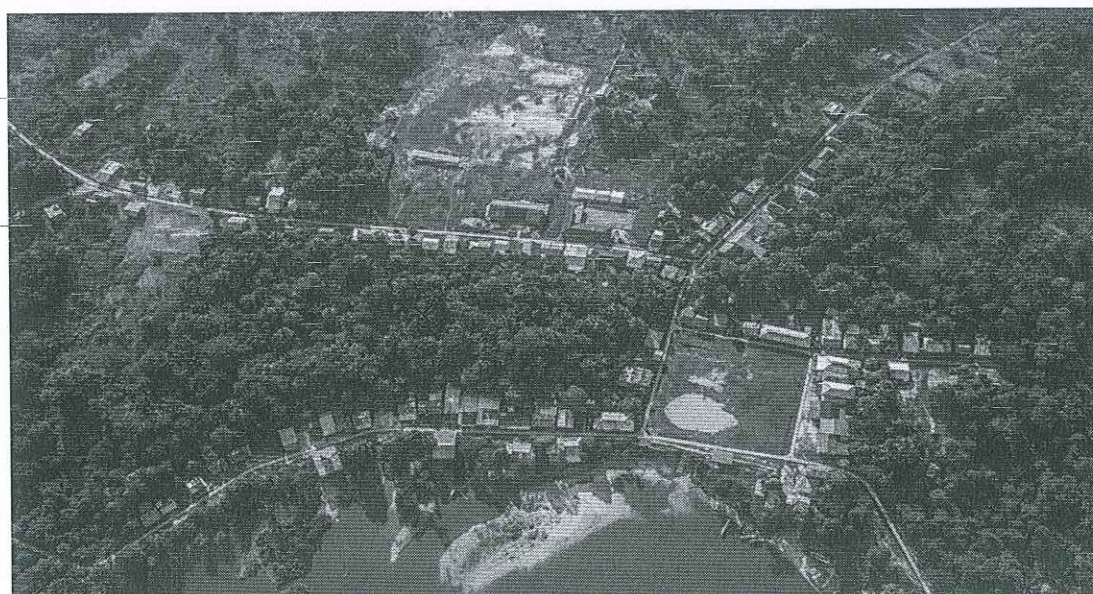
DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8743/2024-CR, 10706/2024-CR; CON-TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.

Imagen 2
Río Nanay – Fotografía del Centro de Antropología y Aplicación Práctica



Fuente: <https://images.app.goo.gl/Xo2qibeAPRUbuTsr8>

Imagen 3
Río Nanay – Fotografía del Centro de Antropología y Aplicación Práctica



Fuente: <https://ojo-publico.com/5700/mercurio-loreto-personas-tienen-niveles-por-encima-del-limite?tztc=1>

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
8743/2024-CR, 10706/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL
TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y
LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY,
UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO
DE LORETO.**

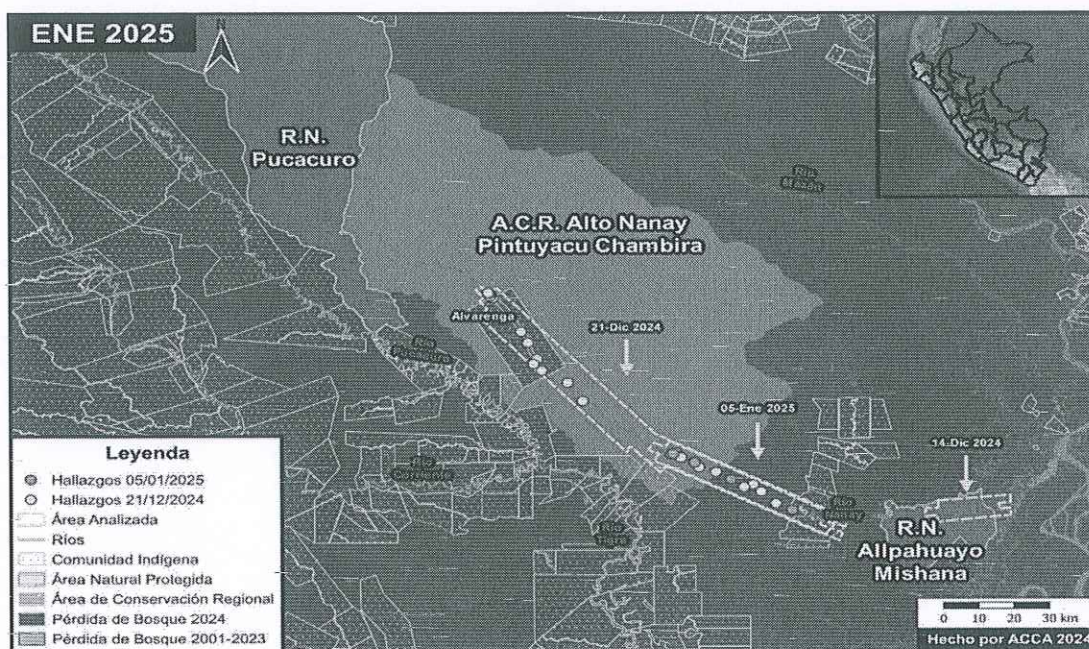
Pese a las iniciativas del Poder Ejecutivo para enfrentar la minería ilegal, como la designación de un alto comisionado y los operativos de interdicción, la actividad ilícita sigue avanzando. Así lo demuestran unas imágenes satelitales que registraron la presencia de dragas en el río Nanay (Loreto) y áreas deforestadas en zonas protegidas en Madre de Dios. En el último informe de la plataforma RAMI (Monitoreo de Minería Satelital con Imágenes de Radar), publicada en enero de 2025, se advierte sobre las alertas de minería ilegal registradas en 2024. El análisis de las imágenes satelitales detectó, solo en el mes de diciembre, 41 nuevas dragas mineras en la zona norte de la Amazonía peruana, en el río Nanay, río que abastece de agua potable a más de 500 mil personas. RAMI, iniciativa de Conservación Amazónica (ACCA), registró durante todo 2024 la presencia de estas infraestructuras dedicadas a la minería aurífera. Diciembre y febrero fueron los meses del año pasado con mayor presencia de dragas en el río Nanay, con 41 y 36, respectivamente. En noviembre de 2024, RPP alertó que un grupo de ciudadanos de la localidad de Santa María, en el distrito Alto Nanay, decidió bloquear el río Nanay con una sogá de 200 metros. La protesta, motivada por la preocupación por el impacto ambiental y social causados por la minería ilegal, puso en evidencia el malestar de las comunidades afectadas. Sin embargo, aun con la resistencia de la población y las graves amenazas que representa la minería ilegal, como la contaminación por insumos tóxicos y la pérdida de biodiversidad, su presencia en el río Nanay sigue en aumento².

² Información obtenida en la página web: <https://www.actualidadambiental.pe/mineria-ilegal-incrementa-el-numero-de-dragas-en-el-rio-nanay/#>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8743/2024-CR, 10706/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.

Imagen 4

Fotografía - Actualidad Ambiental - Sociedad Peruana de Derecho Ambiental – SPDA



Fuente: <https://www.actualidadambiental.pe/mineria-ilegal-incrementa-el-numero-de-dragas-en-el-rio-nanay/#post/0>

Conforme se señala en la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva-23/17, del 15 de noviembre de 2017, ha señalado que, entre las condiciones necesarias para una vida digna, se encuentra el acceso y calidad del agua.

Conforme, se señala, el acceso al agua puede ser afectado, cuando la contaminación limita la disponibilidad de estas en cantidades suficientes o afecta su calidad, incluso, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido enfática y ha determinado el acceso al agua, que incluye el acceso “para uso personal y doméstico” así como para algunos individuos y grupos también incluirá los recursos de agua adicionales respecto de la salud, el clima y las condiciones de trabajo.

En ese sentido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado que se reconoce el acceso al agua, a la alimentación y la salud, como obligaciones de realización progresiva, sin embargo, los países tienen obligaciones inmediatas, como garantizarlos sin mediar acciones de discriminación y adoptar medidas para lograr su plena realización.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8743/2024-CR, 10706/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.

En ese sentido, conforme se ha analizado en el caso de las comunidades indígenas miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha determinado aquellas obligaciones estatales que debe considerar como un deber de garantía al derecho al agua para brindar la protección frente a actos particulares, que exige que los Estados impidan a terceros que menoscaben el disfrute del derecho al agua.

Por lo tanto, la afectación de este derecho puede tener impactos diferenciados sobre la población que va a depender de los recursos naturales dentro de su territorio, permitiendo garantizar su subsistencia.

Hay que tener en consideración, que en la mayoría de las opiniones efectuadas por diferentes entidades del Estado como el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la Autoridad Nacional del Agua – ANA, Servicio Nacional de Parques - SENANP señalan que las comisiones multisectoriales ya sean de carácter temporal o permanente, son creadas mediante resolución suprema por la Presidencia del Consejo de Ministros y los titulares de los ministerios involucrados, lo que se superpone a los ámbitos de competencia de la referidas instituciones.

En ese sentido, también se señala que la protección de las cuencas es ejercida por la Autoridad Nacional del Agua, y recomiendan precisar que se contraviene el principio de competencia.

Finalmente, las materias en mención ya vienen siendo abordadas por el Poder Ejecutivo por lo tanto consideran que no sería necesaria la expedición de una Ley que regule ello, y que la creación de una Comisión Multisectorial puede ser regulada por una norma de menor jerarquía.

5.2. Análisis del marco normativo y efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

La presente Ley, no vulnera, ni contraviene ninguna norma constitucional; por el contrario, busca establecer una serie de para la descontaminación, la remediación, el tratamiento y la recuperación de la cuenca del río Nanay en la provincia de Maynas, departamento de Loreto.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8743/2024-CR, 10706/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.

Las presentes iniciativas legislativas buscan la elaboración y aprobación de un plan de acción para la recuperación, conservación y protección de los impactos ambientales por la minería ilegal en la cuenca del río Nanay, para proteger los impactos ambientales por la minería ilegal y brindar protección a la población y comunidades.

Finalmente, respecto al efecto de la vigencia de la norma propuesta, debemos señalar que, por tratarse de una norma declarativa, su aprobación no modifica, ni deroga disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico vigente. Además, el Congreso de la República, no está impedido de aprobar leyes declarativas, lo que se hace mediante su aprobación es exhortar al Poder Ejecutivo en temas de interés nacional.

5.3. Análisis Costo – Beneficio

La aplicación de la presente propuesta legislativa, al tener carácter declarativo, no generará gastos adicionales en el Presupuesto del Sector Público, ni demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

Dentro de los beneficios, es garantizar el mantenimiento y continuidad de los servicios ecosistémicos en el río Nanay para tener un mejor desarrollo sostenible del medio ambiente, a los recursos naturales, al derecho a la vida, la salud e integridad de la personas y comunidades que habitan en la zona del río Nanay.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen, de los **Proyecto de Ley 8743/2024-CR y 10706/2024-CR**; en virtud de lo cual se propone el siguiente **texto sustitutorio**:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
8743/2024-CR, 10706/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL
TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y
LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY,
UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO
DE LORETO.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADO EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la descontaminación, la remediación, el tratamiento y la recuperación de las fuentes y los cuerpos de agua de la cuenca hidrográfica del río Nanay ubicada en la provincia de Maynas del departamento de Loreto. Para tal fin, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Energía y Minas, el Gobierno Regional de Loreto y los gobiernos locales correspondientes realizan las coordinaciones necesarias, en el marco de sus competencias y atribuciones.

Dese cuenta

Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.

Lima, 10 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2025 09:28:32-0500

GUILLERMO BERMEJO ROJAS
Presidente



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2025 12:15:35-0500

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
Vicepresidente

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
8743/2024-CR, 10706/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL
TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y
LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY,
UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO
DE LORETO.**



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2025 17:12:58-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 17:13:05-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Secretario

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 13:23:05-0500

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2025 17:26:58-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
MIEMBRO TITULAR

AURISTELA OBANDO MORGAN
MIEMBRO TITULAR

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
8743/2024-CR, 10706/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL
TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y
LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY,
UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO
DE LORETO.**



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2025 13:13:38-0500

**MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2025 18:08:14-0500

**LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2025 19:40:45-0500

**MARÍA ELIZABETH TAPE CORONADO
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2025 15:45:56-0500

**EDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2025 19:19:25-0500

**ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
MIEMBRO TITULAR**

**KAROL IVETT PAREDES FONSECA
MIEMBRO TITULAR**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
8743/2024-CR, 10706/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL
TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y
LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY,
UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO
DE LORETO.



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2025 09:50:57-0500

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2025 13:47:29-0500

RUTH LUQUE IBARRA
MIEMBRO TITULAR

INTEGRANTES ACCESITARIOS

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO

NILZA CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO ACCESITARIO

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ
MIEMBRO ACCESITARIO

DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO ACCESITARIO

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
MIEMBRO ACCESITARIO



**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
8743/2024-CR, 10706/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL
TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y
LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY,
UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO
DE LORETO.**

**CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**FLAVIO CRUZ MAMANI
MIEMBRO ACCESITARIO**

**ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**JOSÉ ENRIQUE JERI ORÉ
MIEMBRO ACCESITARIO**

**HÉCTOR VALER PINTO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**JOSÉ BERNARDO PAZO NUNURA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**LUIS GUSTAVO CORDERO JON TAY
MIEMBRO ACCESITARIO**

**JORGE ALBERTO FIGARI MORANTE
MIEMBRO ACCESITARIO**

**ALFREDO AZURÍN LOAYZA
MIEMBRO ACCESITARIO**